

CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. SE/CGAF/DRMyA/DA/002/19

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL **M.E HERNAN LOPEZ VAZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. FRANCISCO JAVIER ESPINOZA CRUZ** EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

ANTECEDENTES

ÚNICO: MEDIANTE ACUERDO No.SAABMCS-I.1-SESION EXTRAORDINARIA:05/19, DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019, **EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**, EMITIÓ EL FALLO CORRESPONDIENTE A LA **LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA ESTATAL LCPE/001/19 CONSOLIDADA**, DE LOS BIENES SOLICITADOS EN LA REQUISICIÓN CON NÚMERO OFICIAL 003, POR CONCEPTO DE **"ARTICULOS DEPORTIVOS"**, INSERTOS EN LA PARTIDA **27301**; Y POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS, SIN VARIAR LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS; RESULTANDO GANADOR EL **C. FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CRUZ**, POR LO QUE SE LE ASIGNO EL PEDIDO NÚMERO P-19-008, CON UN IMPORTE TOTAL DE **\$ 14,627.35 (CATORCE MIL SESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 35/100 M.N.)**. -----

DECLARACIONES

I.-"LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:-----

I.1.-QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 28 FRACCIÓN XIV Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN BASE A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES INVOCADOS TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS COMO EL QUE NOS OCUPA. -----

I.2.-QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTA DEPENDENCIA, SE ENCUENTRA INTEGRADA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA. -----

I.3.-QUE EL **M.E HERNAN LOPEZ VAZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA, CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE CONFERIDO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2019, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS 12 Y 41 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. -----

CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. SE/CGAF/DRMyA/DA/002/19

I.4.-LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA SUFRAGAR EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRAN **AUTORIZADOS A TRAVÉS** DEL OFICIO NÚMERO, **SH/031/2019**, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019, SUSCRITO POR DOCTOR JAVIER JIMENEZ JIMENEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL; **27301 (ARTICULOS DEPORTIVOS)** -----

I.5.-PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO, UBICADO EN CALZADA MAYOR JULIO SABINES S/N, COL. 24 DE JUNIO, EN ESTA CIUDAD CAPITAL.-----

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA: -----

II.1.-QUE ESTA INSCRITO EN EL **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES** CON LA CLAVE NÚMERO: **EICF791004H7A** Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y AVISO DE ALTA COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO **27** DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CONGRUENCIA CON EL ARTÍCULO **1º** DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ANEXÁNDOSE AL PRESENTE CONTRATO, FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO MENCIONADO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO 0000117079648 -----

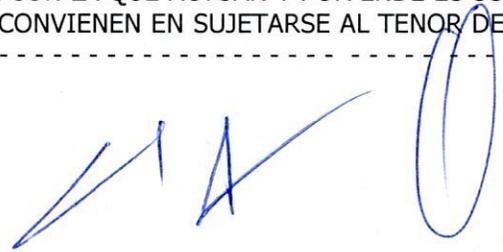
II.2. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL ESTABLECIDO EN GUADALUPE VICTORIA 43, BARRIO LA MERCED C.P. 29240, SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL PRESENTE CONTRATO.-----

II.3-QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.-----

II.4.-QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS FACULTADES CONFERIDAS A LA DEPENDENCIA POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MISMA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES. -----

III.- AMBAS PARTES DECLARAN: -----

QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE ACTÚAN Y POR ENDE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----



CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. SE/CGAF/DRMyA/DA/002/19

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO: **"LA SECRETARÍA"** ADQUIERE DE **"EL PROVEEDOR"**, **"ARTICULOS DEPORTIVOS"**, INSERTOS EN LA PARTIDA **27301** CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL PEDIDO NÚMERO **P-19-008**; MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. -----

SEGUNDA.-EL MONTO DEL CONTRATO: EL PRECIO PACTADO POR LA ADQUISICIÓN DE **"ARTICULOS DEPORTIVOS"** INSERTOS EN LA PARTIDA **27301**, CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL PEDIDO NÚMERO **P-19-008**, ES POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$ 14,627.35 (CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 35/100 M.N.)**. I.V.A. INCLUIDO.-----

TERCERA.- **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA SABER LAS CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA. -----

CUARTA.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A **"LA SECRETARÍA"** EN LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES UNA VEZ FORMALIZADO EL PEDIDO Y CONTRATO. -----

QUINTA.-**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER NINGÚN TÍTULO, FORMA O MOTIVO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. -----

SEXTA.-LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE INICIARÁ A LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO Y FINALIZARÁ AL MOMENTO DE CONCLUIR EL PERÍODO DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES. -----

SEPTIMA.-**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO A SU PROPUESTA PRESENTADA Y EN CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA; LOS FLETES, ASÍ COMO TODAS LAS MANIOBRAS NECESARIAS DE TRANSPORTACIÓN, CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES, CORRERAN POR CUENTA Y RIESGO DEL **"PROVEEDOR"**, GARANTIZANDO LA CORRECTA ENTREGA DE LOS MISMOS, HASTA SU DESTINO FINAL (DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2259 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD) A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE; Y PARA LA DEBIDA VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN **"LA SECRETARÍA"** DESIGNA AL RESPONSABLE DEL ALMACÉN EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. -----

OCTAVA.-**"LA SECRETARÍA"** TENDRÁ EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL AUTORIZADO, PARA SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LA ENTREGA TOTAL QUE REALICE **"EL PROVEEDOR"** PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. -----

CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. SE/CGAF/DRMyA/DA/002/19

NOVENA.-"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"LA SECRETARÍA"**, PÓLIZA DE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. -----

I.- EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE GARANTIZA MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO CON CARGO A LA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, O BIEN MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA; EN AMBOS CASOS CON UN IMPORTE MÍNIMO DEL 10% SOBRE EL TOTAL DEL COSTO DEL PEDIDO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; ESTA GARANTÍA SE EXHIBIRÁ A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO. -----

LA FIANZA ANTES SEÑALADA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: -----

- A).- SE OTORGARÁN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO SUSCRITO ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y **"LA SECRETARÍA"**. -----
- B).- ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETOS DE ESTE CONTRATO POR **"EL PROVEEDOR"**. -----
- C).- EN EL CASO DE QUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SEA PRORROGADO POR LOS CONTRATANTES O EXISTA ESPERA; LA FIANZA AUTOMÁTICAMENTE CONTINÚA VIGENTE POR TODO EL TIEMPO DE LA PRÓRROGA O ESPERA; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117 Y 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA. -----
- D).- LA INSTITUCION AFIANZADORA NO GOZA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN, Y ESTA FIANZA NO SE EXTINGUIRÁ AUN CUANDO **"EL PROVEEDOR"** LO REQUIERA JUDICIALMENTE DEL DEUDOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL. TAMPOCO SE EXTINGUIRÁ ESTA FIANZA CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, SIN CAUSA JUSTIFICADA, DEJE DE PROMOVER EN EL JUICIO ENTABLADO CONTRA SU DEUDOR. -----
- E).- PARA CANCELAR LA FIANZA DEBERÁ MEDIAR SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA. -----
- F).- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FIANZA, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, RENUNCIANDO DE ANTEMANO A CUALQUIER OTRA QUE LE CORRESPONDIERE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO. -----
- G).- EN CASO DE AFECTACIÓN DE LA FIANZA, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE A LAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR. -----

CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. SE/CGAF/DRMyA/DA/002/19

H).- NO PROCEDERÁ EL INICIO DEL PLAZO PARA LA CADUCIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, HASTA EN TANTO **"EL PROVEEDOR"** NO HAYA OBTENIDO SELLO Y FIRMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA"**. -----

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, UNO DE LOS CASOS SIGUIENTES: -----

1. CUANDO EN SU CASO, HUBIERA TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE CONCEDE A **"EL PROVEEDOR"** PARA LA ENTREGA. -----
2. CUANDO EL MONTO DEL CONTRATO AUMENTE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INCREMENTAR EN FORMA PROPORCIONAL AL INCREMENTO, EL MONTO DE LA GARANTÍA. --. -----

EL INCREMENTO DE LA GARANTÍA, EN SU CASO, DEBERÁ ACREDITARSE POR **"EL PROVEEDOR"** ANTE **"LA SECRETARÍA"**, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ESTE COMUNIQUE AL INTERESADO, LA AUTORIZACIÓN DEL INCREMENTO. -----

DÉCIMA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPETAR LOS PRECIOS, PLAZOS, CANTIDADES Y CALIDAD CONVENIDAS EN SU PROPUESTA, YA QUE NO SE ACEPTAN MODIFICACIONES POSTERIORES.-----

DÉCIMA PRIMERA: "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE **"LA SECRETARÍA"** A RESPONDER DEL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN Y DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, DE LA CALIDAD DE LOS EQUIPOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 2116, 2118, 2119 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIAPAS. -----

DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.- "LA SECRETARÍA" TENDRÁ LA FACULTAD DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR **"EL PROVEEDOR"** MENCIONADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTE, EN LOS CASOS SIGUIENTES: -----

- A) CUANDO HUBIESE TRANSCURRIDO EL TIEMPO PACTADO EN EL PEDIDO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y ESTO NO SE EFECTÚE. -----
- B) CUANDO HUBIESE TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE EN SU CASO SE CONCEDA AL **"PROVEEDOR"** POR PARTE DE LA **"SECRETARÍA"** PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. -----
- C) SI DICHOS BIENES PRESENTAN DEFECTOS DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA Y NO SON CORREGIDOS A SATISFACCIÓN DE **"LA SECRETARÍA"** POR PARTE DEL **"PROVEEDOR"**. -----

CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. SE/CGAF/DRMyA/DA/002/19

ADEMÁS DE LAS SANCIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SERÁN APLICABLES OTRAS QUE ESTIPULEN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO LAS DE ÍNDOLE FEDERAL EN LOS CASOS QUE PROCEDAN. -----

DÉCIMA TERCERA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ APLICAR COMO PENA CONVENCIONAL EL 0.5% SOBRE EL VALOR DEL LOTE INCUMPLIDO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CALCULADO POR CADA DÍA DE RETRASO HASTA LA FECHA DEL CUMPLIMIENTO, MISMO QUE NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS. -----

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ RESCINDIRSE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: -----

- A) PORQUE **"EL PROVEEDOR"** NO OTORQUE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS O CHEQUE CERTIFICADO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA. -----
- B) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE INSTRUMENTO. -----
- C) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** TRANSMITA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS QUE HA ADQUIRIDO POR MEDIO DE ESTE CONTRATO A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL. -----
- D) CUANDO SE CONTRAVENGAN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO. -----

EN CUALES QUIERA DE LOS CASOS ANTERIORES: -----

I.-"LA SECRETARÍA" COMUNICARÁ AL **"PROVEEDOR"** LA VIOLACIÓN CONCRETA EN QUE INCURRIÓ, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO QUE FUERON INCUMPLIDAS. -----

II.- UNA VEZ QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA DE **"LA SECRETARÍA"** EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL INFORME LOS MOTIVOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 07 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, PODRÁ EXPONER EN SU DEFENSA ALEGANDO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, DEBIENDO APORTAR LAS PRUEBAS QUE JUSTIFIQUEN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS. EL TÉRMINO REFERIDO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS LEGALES, HASTA EL MOMENTO EN QUE EL **"PROVEEDOR"** SE HAGA SABEDOR DEL CONTENIDO, MEDIANTE EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE. -----

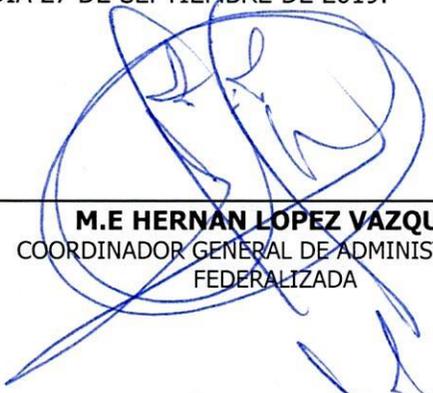
CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. SE/CGAF/DRMyA/DA/002/19

III.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR Y "LA SECRETARÍA" ESTIMA QUE LO MANIFESTADO NO ES A SU ENTERA SATISFACCIÓN, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" SU RESOLUCIÓN, LA QUE SERVIRÁ COMO CONSECUENCIA PARA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, FUNDANDO Y MOTIVANDO DEBIDAMENTE LAS ACCIONES U OMISIONES EN QUE INCURRIÓ ESTE PARA CON AQUEL. -----

DÉCIMA QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, RENUNCIANDO A LOS QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. -----

LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTAN QUE HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA MEDIADO ERROR, DOLO O MALA FÉ QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO QUE ENTERADOS DEL ALCANCE Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019. -----

LAS PARTES



M.E. HERNAN LOPEZ VAZQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FEDERALIZADA

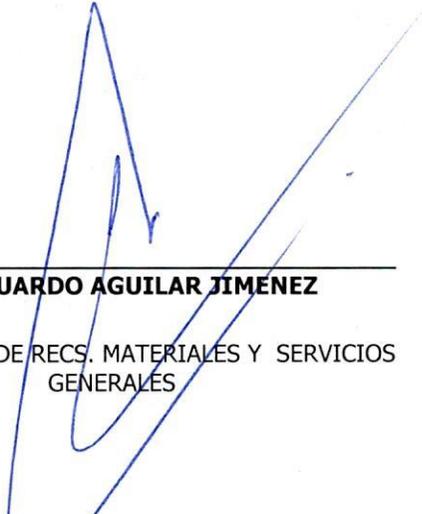


C. FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CRUZ
PROPIETARIO

TESTIGOS



ING. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ RESÉNDIZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
ADQUISICIONES



LIC. EDUARDO AGUILAR JIMENEZ
SUBDIRECTOR DE RECS. MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE "ARTICULOS DEPORTIVOS " CON CARGO A LA PARTIDA 27301, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR M.E. HERNAN LOPEZ VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA Y EL C. FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CRUZ, EL DÍA 27 SEPTIEMBRE DE 2019.-----